



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 152-2024-MPSC

Huamachuco, marzo 07 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTO: El Informe N° 138-2024-MPSC/SG.RRHH, del Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 047-2024-MPSC-SG.RR.HH./ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 46-2024-MPSC/PPM/CAVV del Procurador Público Municipal, por el que solicita el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor de Liliana Noemí Bellasmin Torres, (105 fs.), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*";

Que, con Oficio N° 46-2024-MPSC/PPM/CAVV, el Procurador Público Municipal solicita el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada, dictada en el Expediente Judicial N° 00029-2019-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Liliana Noemí Bellasmin Torres contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reposición y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° SIETE, de fecha 21 de abril de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA: "3. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO VERBAL, INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (...)** C. SE RECONOCE que la accionante LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES mantiene un vínculo laboral de carácter indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N°728, con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, (Trabajador Permanente), desde 01 de agosto al 31 de octubre 2016, 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2017 y de manera continua desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018; en el cargo de Agente de Serenazgo - Obrero Municipal de la referida Municipalidad





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Provincial de Sánchez Carrión. **D. ORDENO** que a la demandante **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES**, se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y, asimismo sea reconocido su record laboral desde 01 de agosto al 31 de octubre 2016, 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2017 y de manera continua desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018; y se consigne en las boletas de pago la fecha de inicio; **4. ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cumpla con **REPONER** a la demandante **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES** en su puesto de trabajo como Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración. **5. ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele a la accionante **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES** la indemnización por daños y perjuicios - Lucro Cesante ascendente a la suma de S/ 6,840 SOLES; **6. ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele a la accionante **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES**, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/ 2,362.5 SOLES, por el concepto de Bonificación Especial del 9% la suma de S/ 212.62 SOLES, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/ 1,306.28 SOLES, por el concepto de Vacaciones trunca la suma de S/ 1,181.25 SOLES; por el concepto de Feriados no Laborables la suma de S/ 880 SOLES; por el concepto de Asignación Familiar la suma de S/ 975 SOLES; haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a S/ 6,917.65 SOLES; **7. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) del abogado de la demandante LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES, el mismo que asciende a la suma de S/ 3,000 SOLES, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad. (...);**

Que, mediante Resolución N° DIEZ, de fecha 29 de agosto de 2023, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y RESUELVE: "**4.1. CONFIRMAR** en todos sus extremos, la sentencia contenida en la resolución número SIETE de fecha 21 de abril del 2023 obrante de folios 147 a 199, sobre reposición, pago de beneficios sociales e indemnización por daños y perjuicios interpuesta por **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES** en contra de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; **MODIFICAR** la suma de abono por honorarios profesionales a favor del abogado de la demandante, al importe de dos mil sesenta y tres con 65/100 Soles (S/ 2,063.65) equivalente al 15% del total de la suma ordenada pagar. (...);

Que, mediante Resolución N° ONCE de fecha 12 de enero de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco RESUELVE: "**NOTIFIQUESE** al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** y al **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, para que dentro del plazo de **QUINCE días**, **CUMPLA** con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista emitida por la Sala Mixta de Huamachuco, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento";

Que, mediante Informe Legal N° 047-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativa Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica especializada en la materia, concluye: "**3.1. RECONOCER** que la señora **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES** mantiene un vínculo laboral de carácter indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728, con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, (Trabajador Permanente), desde 01 de agosto al 31 de octubre 2016, 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2017 y de manera continua desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018; en el cargo de Agente de Serenazgo - Obrero Municipal de la referida Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. **3.2. INCORPORAR EN EL LIBRO DE PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** a la señora **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES**; **RECONOCER** su record laboral desde 01 de agosto al 31 de octubre 2016, 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2017 y de manera continua desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018; y **CONSIGNAR** en las boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral. **3.3. REPONER EN FORMA DEFINITIVA** a la señora **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES** en su puesto de trabajo como Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. **3.4. REALIZAR EL PAGO POR INDEMINIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIO - Lucro Cesante** a la señora **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES** en la suma de S/ 6,840.00. **3.5. REALIZAR EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** a la señora **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES** en el monto de S/ 6,917.65; por concepto de navidad y fiestas patrias, CTS, vacaciones no gozadas, bonificación extraordinaria del 9%, feriados no laborales y asignación familiar. **3.6. REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES** en un porcentaje del 15%, equivalente a la suma de S/ 2,063.65 a favor del abogado patrocinador **Álvaro Reyna Wong**; y **REALIZAR EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD** (equivalente al 5%) en el monto de S/ 103.18";

Que, con Informe N° 138-2024-MPSC/SG.RRHH, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00029-2019-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por la trabajadora Liliana Noemí Bellasmin Torres contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reposición y otros, habiéndose



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

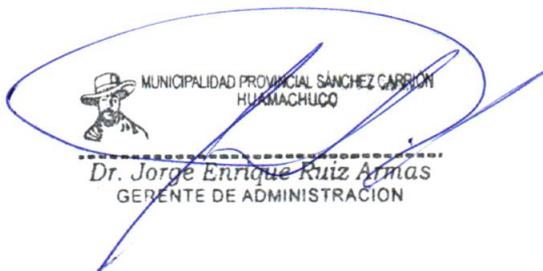
Artículo 1°: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **REPONER DEFINITIVAMENTE** a la señora **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES** como Obrero Municipal - Agente de Serenazgo - Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- b) **RECONOCER** que la señora **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES**, mantiene un vínculo laboral de carácter indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con la municipalidad provincial Sánchez Carrión, (Trabajador Permanente), desde el 01 de agosto al 31 de octubre 2016, 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2017 y de manera continua desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018; en el cargo de Obrero Municipal - Agente de Serenazgo - Gerencia de Servicios Públicos.
- c) **INCORPORAR** a la señora **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES**, en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; **RECONOCER** su record laboral desde 01 de agosto al 31 de octubre 2016, 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2017 y de manera continua desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018; y **CONSIGNAR** en las boletas de pago la fecha de inicio de su relación laboral.
- d) **INDEMNIZAR POR DAÑOS Y PERJUICIOS** - LUCRO CESANTE, a la señora **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES** en la suma de Seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles (S/ 6,840.00)
- e) **REALIZAR EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** a la señora **LILIANA NOEMI BELLASMIN TORRES**, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/ 2,362.50; por el concepto de Bonificación Especial del 9% la suma de S/ 212.62; por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/ 1,306.28; por el concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 1,181.25; por el concepto de Feriados no Laborables la suma de S/ 880.00; por el concepto de Asignación Familiar la suma de S/ 975.00; **HACIENDO UN TOTAL DE SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 65/100 SOLES (S/ 6,917.65).**
- f) **REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES** en un porcentaje del 15%, equivalente a la suma de DOS MIL SESENTA Y TRES CON 65/100 SOLES (S/ 2,063.65) a favor del abogado Pedro Álvaro Reyna Wong; y **EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD (5%)** equivalente al monto de ciento tres con 18/100 soles (S/ 103.18)

Artículo 2°: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la administrada, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN